



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
CP: 7174 - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de junio de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 55/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/06/2022;

Que dicha Ordenanza Autoriza la Convalidación, en todos sus términos del CONVENIO N° 181/22 suscripto entre la Municipalidad y la empresa "PUBLI-VIAL S.R.L.";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 55/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/06/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 975

M.L.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1159

/2022

Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita del Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Año del 40 aniversario de
la guerra de Malvinas

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte. Nº 679/22 y;

CONSIDERANDO

Que consta en el mismo el convenio Nº 181 que se ha suscripto con la Firma "Publi-Vial S.R.L." con el objeto de arbitrar acciones tendientes a incrementar la recaudación municipal;

Que para ello la Empresa en coordinación con las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal deberá planificar, promover y gestionar operaciones y actuaciones respecto a las temáticas tales como suelo urbano; proyectos integrales de desarrollo urbano; equipamiento urbano; conectividad y nuevas tecnologías que faciliten el desarrollo urbano con el desarrollo de diversas acciones;

Que este Convenio se suscribe por un periodo de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser prorrogado el mismo por iguales periodos según acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

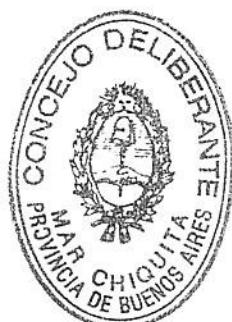
ARTICULO 1º: CONVALIDASE, en todos sus términos el Convenio Nº 181 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Empresa "PUBLI-VIAL S.R.L.", el que queda incorporado a la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA Nº 055/22.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo G. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
E-mail: intendente@marchiquita.gob.ar

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Municipalidad de Mar Chiquita

Malvinas nos une 40 años

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. JORGE A. PAREDI D.N.I. Nº 8.114.317, con domicilio legal en calle Beltrami Nº 50 de la localidad de Coronel Vidal, y denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Firma PUBLI-VIALS.R.L., representada en este acto por el Sr. MARCELO ALEJANDRO CABELLO con DNI 17.593.274 en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle 51 Nro 469 7b de La Plata, por otra parte, denominado LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto en lo particular a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente se determina en arbitrar todas aquellas acciones tendientes a incrementar la recaudación Municipal para lo cual LA EMPRESA deberá planificar, promover y gestionar operaciones y actuaciones de interés público, en plena coordinación con las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal encargadas de dictar estas políticas y con aquellas de participación necesaria o conveniente respecto a las siguientes temáticas:

- a) Suelo urbano;
- b) Proyectos integrales de desarrollo urbano;
- c) Equipamiento urbano.
- d) Conectividad y nuevas tecnologías que faciliten el desarrollo urbano. A tal fin, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Promover, planificar, diseñar, gestionar, ejecutar, rehabilitar y evaluar todo tipo de operaciones y actuaciones urbanística de interés público, especialmente programas y proyectos de urbanización y desarrollo urbano y de movilización, resguardo y regularización de suelo por iniciativa propia o por cuenta de la Municipalidad de Mar Chiquita. A tal efecto podrá gestionar las contrataciones necesarias.-

- Generar acciones tendientes a evitar la inactividad del suelo, promoviendo su desarrollo para afectarlo a usos residenciales, industriales, terciarios y de equipamiento.

- Confeccionar estudios, diagnósticos, y planes de ordenamiento, incluyendo su seguimiento y modificaciones, y todo otro insumo de naturaleza técnica que le demande la Municipalidad de Mar Chiquita.

- Administrar las cuentas de beneficiarios de lotes, viviendas, infraestructura y equipamiento producidos por el Municipio, gestionando la cobranza de los servicios y las obras que se brinden o ejecuten, conforme le sea solicitado.

- Impulsar políticas tendientes a crear valores agregados, especialmente los referidos al suelo urbano,

e) Gestionar convenios para vincular, intercambiar, coordinar y colaborar con

entidades y organismos públicos y privados a fin de promover, obtener y financiar estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad urbana de las localidades del Partido de Mar Chiquita

f) Realizar todas aquellas gestiones tendientes a mejorar la recaudación del Municipio en las tasas que este liquide.

Incorporar medios de pago electrónicos y realizar acuerdos con entes públicos o privados que permitan cobrar las tasas de una forma más ágil para el contribuyente, evitando la presencialidad.-

g) Gestionar una política integral de modernización del estado, en cuanto a tecnología a utilizar, capacitación de personal, incorporación de medios tecnológicos, etc en todas aquellas áreas que se vinculen con la recaudación de recursos propios, existentes y a crearse.-

Lo antes enunciado son consideradas tareas previas a realizarse para determinar los parámetros a evaluar para la creación de una Agencia de recaudación, siendo facultad de LA MUNICIPALIDAD decidir al respecto.

Este CONVENIO estará regido por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra normativa de orden Nacional, Provincial o Municipal que sea de aplicación en la administración municipal.

SEGUNDO: La retribución que percibirá LA EMPRESA por las tareas se establecen en el 25 % IVA incluido (veinticinco por ciento IVA incluido), calculado sobre el incremento producido en lo recaudado consecuencia de las tareas mencionadas en el artículo PRIMERO, de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y/o las Ordenanzas Tributarias y /o sus Modificaciones, que se dicten en el futuro, con más los respectivos accesorios (actualización, intereses, multas de corresponder de acuerdo a la legislación) por incumplimiento de las obligaciones fiscales.-

Para establecer el incremento se consideraran los siguientes parámetros:

1.- Respecto al ABL se tomara como base del cálculo el promedio del importe anual percibido por EL MUNICIPIO en los periodos fiscales 2018, 2019, 2020y 2021 no pudiendo considerarse como aumento en la recaudación lo percibido como diferencia por el aumento de las tasas, la evolución de la recaudación será mensurada por contribuyente.

2.- Para las restantes tasas se tomara como base el importe percibido por periodo liquidado por el Municipio en los años anteriores por contribuyente.-

3.- Para todo aquel ingreso nuevo que se produzca consecuencia del presente se determinara en cero la base aplicable.-

A tal fin, dentro de los treinta días de la firma del presente EL MUNICIPIO proporcionara a LA EMPRESA el listado con los importes percibidos en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de las distintas tasas municipales, indicando detalladamente, titulares, domicilios, CUIT, tasas que tributan, porcentajes de



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660/43-2638
mailto:intendente@marchiquita.gob.ar
BT74BGB - CORONEL VIDAL

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

cobrabilidad y demás datos que puedan ser de utilidad para desarrollar las tareas especificadas en la Cláusula Primera del presente.-

Con la finalidad de soportar la inversión que requiere el desarrollo del programa ejecutivo, que tendrá la finalidad de generar la creación de un capital humano capacitado para llevar adelante una gestión eficiente, una estructura de procedimientos administrativos que lleven a la estandarización de procesos y un desarrollo que permita el crecimiento de la base tributaria con el consecuente impacto positivo en los ingresos propios, el municipio abonara liquidaciones parciales (bimestrales o trimestrales), ante la solicitud de LA EMPRESA, previa presentación del informe correspondiente.-

El porcentaje percibido por la empresa a través de las liquidaciones parciales, será detraído del cálculo anual de honorarios devengados en favor de la misma, en el momento de la liquidación mencionada ut supra.

En el caso de que por medio de la aplicación de la legislación vigente o futura, eventualmente el municipio perciba algún crédito por medio de canje o en especies, el mismo no podrá superar el 75% del ingreso, resguardando de esta manera la obligación del municipio en favor de la empresa.

LA EMPRESA percibirá los honorarios por las tareas descriptas en base a la mejora de los ingresos municipales, como así también devengara honorarios por las gestiones y trámites que lleve a cabo tendiente a generar nuevos desarrollos, estos últimos serán abonados por los contribuyentes.

LA EMPRESA, a los fines de la cobranza judicial, designará dos profesionales (apoderados de la Municipalidad o abogados externos), a quienes capacitará en forma técnica y específica para trabajar en forma conjunta con la empresa, ejecutando por vía de apremio los títulos ejecutivos municipales correspondientes a las deudas tributarias.- Los profesionales elegidos por LA EMPRESA cumplirán sus funciones mientras dure el plazo del presente convenio y hasta tanto concluyan los procesos judiciales iniciados. No se admitirá revocación de poderes municipales de los abogados capacitados técnica y específicamente al efecto, sin el consentimiento expreso de LA EMPRESA, debiendo encontrarse demostrada para ello la causal de mal desempeño en sus funciones, conforme resolución del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental.

Los profesionales que intervengan como consecuencia del presente, podrán percibir sus honorarios conforme la normativa vigente.

Para el caso de ser apoderados internos, estos rendirán sus honorarios en forma mensual, debiendo abonarse los mismos dentro de los 10 días hábiles siguientes. En caso de incumplimiento dichos créditos podrán ser actualizados por el profesional conforme el valor del Ius Arancelario vigente al momento del cobro.-

Los gastos judiciales necesarios para el inicio de las acciones serán soportados por las partes en la misma proporción en que se distribuyen los ingresos.-

Para el caso de que EL MUNICIPIO no de cumplimiento a su obligación económica y existiendo la necesidad de dar inicio a las acciones judiciales, LA EMPRESA podrá

Malvinas nos une
40 años

Municipalidad de Mar Chiquita



REGISTRO DE DECRETOS

afrontar la totalidad de los costos que ello genera, debiendo serle restituido conjuntamente con el pago de las liquidaciones siguientes.-

EL MUNICIPIO deberá hacer entrega a LA EMPRESA de los títulos ejecutivos con una anticipación de 90 días antes de finalizarse cada periodo fiscal.-

LA EMPRESA tendrá derecho al cobro de la retribución indicada, aun en el caso en que EL MUNICIPIO inicie acción judicial de cobro contra el deudor, según cobranza efectivamente percibida por EL MUNICIPIO como resultante de tal acción judicial.-

TERCERA: El objeto descripto en el artículo PRIMERO será llevado a cabo por LA EMPRESA en las siguientes etapas:

- 1) Estudio de las ordenanzas fiscal e impositiva, normas complementarias e informes contables de todos los periodos fiscales respecto de los cuales no hubiera ocurrido la prescripción de la acción de cobro.
- 2) Estudio de bases de datos municipales y cruce de información relacionada, a los fines de nutrir/complementar las misma.-
- 3) Verificación y análisis, teniendo a la vista la base proporcionada por EL MUNICIPIO, de los pagos por recursos comprendidos, según las Ordenanzas, el estudio incluirá la investigación e información al Municipio de posibles hechos imponibles no incluidos.
- 4) Confección de un Manual de procedimiento Administrativo que abarque los procesos de:
 - a. Liquidación;
 - b. Confección de actas de constatación y notificación;
 - c. Constatación de impugnaciones;
 - d. Prosecución del trámite en vía administrativa;
 - e. Inicio de etapa pre-judicial;
 - f. Inicio de etapa judicial;
- 5) Control del cumplimiento de las tareas y aplicación de los modelos propuestos por LA EMPRESA en cada etapa hasta el efectivo cobro de las liquidaciones practicadas.
- 6) El desarrollo, instalación, capacitación del personal en relación a un software confeccionado exclusivamente para el municipio de Mar Chiquita que sirva para el apoyo de la gestión de ingresos.

LA EMPRESA, con habitualidad, asistirá a EL MUNICIPIO en lo relacionado con los procesos vinculados a la gestión de cobranza/recaudación de los recursos y en todo acto administrativo que sea necesario para la definitiva resolución del proceso de percepción de los recursos.

Fuera de la secuencia temporal de tareas descriptas, LA EMPRESA en todo momento deberá proceder a la capacitación al personal municipal en su puesto de trabajo con respecto a la implementación de las tareas.

CUARTA: Para asegurar el correcto cumplimiento del presente, como así también que la base de cálculo de la retribución correspondiente a LA EMPRESA no se vea afectada por causas ajenas a las tareas; se deja



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2638
MAIL: intendencia@marchiquita.gob.ar

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

expresa constancia que LA EMPRESA solicitará la certificación de sus servicios AL MUNICIPIO en cada una de las etapas mencionadas en la cláusula anterior como así también la cuantía de los créditos a favor de este que se determinen por aplicación de las tareas; certificación que se cotejara con los registros de LA EMPRESA. Es autoridad de aplicación del presente la Secretaría General.

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete, respecto a los recursos materia de este Convenio, a seguir todas las etapas propuestas por LA EMPRESA hasta su efectiva extinción mediante las acciones administrativas o legales que correspondan. En tal sentido, resultará incumplimiento contractual por parte de EL MUNICIPIO cualquier acto administrativo o la falta de su dictado en tiempo y forma que de alguna manera disminuya o torne imposible el cumplimiento de las tareas hasta el efectivo cobro de los créditos involucrados en el proceso de las mismas, importando para EL MUNICIPIO una falta.

SEXTA: LA EMPRESA será la única responsable de toda la contratación que realice, sea de personal en relación de dependencia, pasantes o terceros que presten servicios independientes, en relación a la realización de las tareas, debiendo mantener indemne AL MUNICIPIO de todo reclamo, sea administrativo o judicial, que se dirija contra aquella por tal causa.

A su vez EL MUNICIPIO deberá mantener indemne a LA EMPRESA de todo reclamo proveniente de los contribuyentes que encuentre su causa en la gestión de cobro, ya sea por aplicación de normas o de trámites administrativos, tales como: nulidades, planteos de inconstitucionalidad, defectos de trámite y cualquier otra circunstancias que pudieran derivar del reclamo de los Recursos mencionados en el artículo PRIMERO y por aplicación de las tareas.

SEPTIMA: Este CONVENIO se suscribe por un periodo de 24 meses pudiendo prorrogarse el mismo por iguales periodos según acuerdo de partes.-

LA EMPRESA tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución por los recursos que EL MUNICIPIO perciba desde el momento del cese del Convenio hasta el cobro total de los créditos que se produzcan por aplicación de las tareas instauradas por el presente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA EMPRESA en calle 51 Nro 469 7b de La Plata y EL MUNICIPIO en la calle Beltrami 50 Aires.

Los domicilios podrán ser modificados por otro en la misma localidad, pero los nuevos constituidos solo serán válidos luego de transcurridos cinco (5) días hábiles de su notificación a la otra parte por medio fehaciente.

NOVENA: Las partes acuerdan para la solución de sus diferendos respecto del presente, someterse a los tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en cinco (5) ejemplares rubricados de igual tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Coronel Vidal a los 19 días del mes de MAYO de 2022.

CONVENIO N° 181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

181

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

Publ vial s/n
Secto Barrios